



Municipalidad Provincial de Huaral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 024 -2017-MPH

Huaral, 22 de Setiembre de 2017.



LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL

POR CUANTO:

EL CONCEJO PROVINCIAL DE HUARAL

VISTO: La propuesta de Ordenanza que establece beneficios e incentivos tributarios por actualización predial a contribuyentes en proceso de fiscalización en la jurisdicción del distrito de Huaral; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los artículos 74° y 195° numeral 4) de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo 9° numeral 9) de la Ley N° 27972, establecen que los gobiernos locales tienen potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, a través del Concejo Municipal.

Que, el artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece que excepcionalmente, los gobiernos locales podrán condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones, respecto de los tributos que administren.

Que, en virtud de las normas legales glosadas y en mérito a las metas de recaudación establecidas por el Plan de Incentivos de la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal para el presente año, la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria ha propuesto el otorgamiento de incentivos tributarios para los contribuyentes de Huaral, a fin de proseguir con la actualización del registro de los mismos, promoviendo de esta manera que los titulares de predios omisos y/o subvaluadores regularicen sus declaraciones, lo cual incrementaría la base tributaria e influiría positivamente en la recaudación del Impuesto Predial.

Estando a los fundamentos expuestos, así como a las Normas Legales Glosadas, y en uso de las atribuciones otorgadas en los Artículos 40° y 9° numerales 8) y 9) de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades el Concejo Municipal con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por unanimidad aprobó:

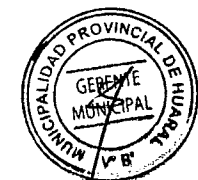
ORDENANZA QUE ESTABLECE BENEFICIOS E INCENTIVOS TRIBUTARIOS POR ACTUALIZACIÓN PREDIAL A CONTRIBUYENTES EN PROCESO DE FISCALIZACIÓN EN LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE HUARAL

Artículo 1°.- Finalidad

La presente Ordenanza tiene por finalidad establecer, a favor de los contribuyentes de la Municipalidad de Huaral, incentivos para la regularización voluntaria en la presentación de las declaraciones juradas de autoavalúo del Impuesto Predial para omisos y para quienes actualicen o hayan actualizado o rectifiquen o hayan rectificado el aumento de valor de autoavalúo de su predio y/o el uso de los mismos u otro dato que incida en la determinación del Impuesto Predial o Arbitrios Municipales, así como también a aquellos contribuyentes que hayan sido fiscalizados o estén en proceso de Fiscalización Tributaria.

Artículo 2°.- Alcances

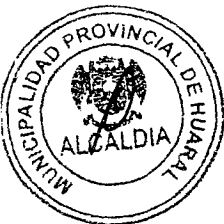
Sito Web: www.munihuara.gov.pe - Correo: mpHHuaral@munihuara.gov.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617





Municipalidad Provincial de Huaral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



Podrán acogerse a la presente Ordenanza todos aquellos contribuyentes de la jurisdicción del Distrito de Huaral y cuyo uso sea casa habitación, que se encuentren en las siguientes situaciones:

- a) Todo contribuyente que, teniendo un predio en la jurisdicción del Distrito de Huaral, no haya cumplido con declararlo ante la Administración Tributaria de la Municipalidad de Huaral.
- b) Todo contribuyente que, teniendo un predio en la jurisdicción del Distrito de Huaral, no haya cumplido con actualizar o rectificar el aumento de valor declarado del mismo.
- c) Todo contribuyente que, teniendo un predio en la jurisdicción del Distrito de Huaral, no haya cumplido con actualizar el uso del predio u otro dato que tenga incidencia en la determinación del Impuesto Predial y/o Arbitrios.
- d) Todo contribuyente que haya transferido un predio y que no haya cumplido con la declaración jurada (dar de baja) en los registros de la Administración Tributaria.
- e) En caso de que el contribuyente hubiera fallecido y no se hubiera regularizado dicha situación jurídica ante la administración tributaria.



Todo contribuyente al que se le haya determinado deuda producto de un proceso de fiscalización realizado en los años 2012, 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017 y a la fecha dichas deudas se encuentren pendientes de pago.



Artículo 3°.- Beneficios Otorgados

Se obtendrán los siguientes beneficios sobre la Omisión y/o Subvaluación detectadas y/o declaradas:

- 3.1. Condonación de los intereses y reajustes del Impuesto Predial
- 3.2. Condonación de Arbitrios Municipales de años anteriores al año de la modificación de la declaración jurada o detección respectiva.
- 3.3. Condonación del 100% de Multas Tributarias.
- 3.4. Condonación de los derechos de emisión
- 3.5. Condonación de Gastos y Costas, en caso dichas deudas se encuentren en proceso de ejecución coactiva.

En los casos a los que se refiere los incisos a), b), c), f), del artículo 2°, es necesario se cancele la totalidad de la deuda determinada por el impuesto predial

En los casos a los que se refiere los incisos d) y e), del artículo 2° se condonará la Multa Tributaria de ser el caso, que no cuenten con deuda por Impuesto Predial.

Artículo 4°.- Formas de Pago

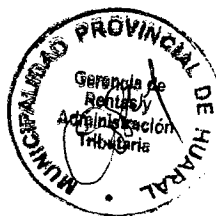
El pago de las obligaciones que se generen producto de las situaciones a que se refiere el artículo 2°, deberá ser realizado al contado.

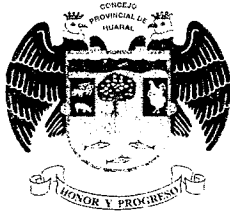
Artículo 5°.- Excepciones

No están dentro del alcance de esta norma las deudas fiscalizadas o determinadas por regularización de declaración tributaria que ya se encuentren canceladas o hayan sido canceladas producto de un procedimiento de ejecución coactiva, ni las deudas que se encuentren en trámite o ejecución de compensación, transferencia de pagos o canje de deuda, ni las generadas por declaraciones juradas que hayan presentado por subdivisión, independización y/o acumulación de predios.

Artículo 6°.- Reconocimiento de la deuda

El acogimiento a los beneficios contemplados en la presente ordenanza implica el reconocimiento voluntario de la deuda tributaria, por lo que la Administración considerará que ha operado la sustracción de la materia, en los casos de expedientes vinculados a dicho concepto y período.





Municipalidad Provincial de Huaral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"



En los casos en que los contribuyentes se hayan acogido a la presente ordenanza y cuenten con recursos impugnatorios y/o procesos judiciales, presentados ante instancias superiores u otras instancias jurisdiccionales, deberán necesariamente presentar el desistimiento del mismo.

Artículo 7º.- Pérdida de los incentivos otorgados

De ser el caso que se configure incumplimiento en el pago del Impuesto Predial del año 2017, el contribuyente perderá todos los beneficios referidos a la condonación de los intereses del Impuesto Predial generado, la condonación de Arbitrios de años anteriores generados por la omisión o subvaluación, así como la condonación de las Multas Tributarias.

Consecuentemente, se proseguirá con las acciones de cobranza respectiva, la generación de las Ordenes de Pago y/o Resoluciones Determinación, Resolución de Ejecución Coactiva y ejecución de medidas Cautelares conforme a Ley.

Artículo 8º. - Pagos anteriores

Los pagos realizados con anterioridad a la presente norma, no dan derecho a devolución y/o compensación.

Artículo 9º. - Obligación de permitir fiscalización posterior y efectos

Los contribuyentes acogidos al presente beneficio quedan obligados a permitir la fiscalización de su(s) predio(s) para corroborar la veracidad de sus declaraciones, previo requerimiento escrito de la Subgerencia de Fiscalización Tributaria.

En el caso de negativa, o de no darse las facilidades a la inspección, se le impondrá la multa tributaria correspondiente y se realizará la fiscalización tributaria sobre base presunta.

Artículo 10º. - Plazo de Acogimiento.

Los contribuyentes podrán acogerse a los beneficios tributarios dispuestos en la presente Ordenanza por 30 días calendarios, desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

Artículo 11º.- Precisiones

- 1) Queda precisado que la determinación original de la deuda no comprendida en esta Ordenanza, así como los valores que se hayan emitido y los actos administrativos de cobranza vinculados a ella, mantienen su plena vigencia.
- 2) Los contribuyentes que no hayan cancelado la deuda vinculada a la regularización tributaria se les generaran los intereses moratorios a los tributos determinados según su fecha de vencimiento.
- 3) Es requisito para el acogimiento, cancelar las costas y gastos de los procedimientos de Ejecución Coactiva en los que se les hayan iniciado la ejecución forzosa, y que se encuentren en la etapa de "designación de peritos" y/o "publicación en el diario oficial", dado su estado procesal.

DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

Primera. - Vigencia

La presente Ordenanza entra en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario oficial El Peruano.

Segunda. - Cumplimiento

Encárguese el cumplimiento y difusión de la presente Ordenanza a la Gerencia de Rentas y Administración Tributaria, Subgerencia de Imagen institucional y Sub Gerencia de Tecnologías de la Información y Sistemas de acuerdo a sus competencias y atribuciones.

Sito Web: www.munihuaral.gob.pe - Correo: mphhuaral@munihuaral.gob.pe
Plaza de Armas de Huaral s/n - Huaral - Telf.: (01) 246-2752 / 246-3617



Municipalidad Provincial de Huaral

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

Tercero. - Facultades Reglamentarias

Facúltese a la Señora Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía prorogue y se dicte las disposiciones complementarias o reglamentarias que resulten necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUARAL
[Firma]
ANA AURORA KOBAYASHI KOBAYASHI
Alcaldesa de Huaral

